



Pladesemapesga  
 Registro 2012/016402 Nif G-70321807



DIGITAL SIGNATURE CERTIFICATE

Firmado por 32413124Y MIGUEL ANGEL DELGADO (R: G70321807)  
 Fecha: 16/10/2016 12:24:38 CEST  
 Motivo: Firmado Digitalmente por PLADESEMPEMPSGA Plataforma  
 en Defensa del Sector Marítimo Pesquero de Galicia  
 Lugar de firma: A Coruña, Galicia, España C.P 15.005

Plataforma en Defensa del Sector Marítimo Pesquero de Galicia

Inscrita en el Registro de la Xunta de Galicia R.L. 2012/016402 Nif G-70321807 Impreso D.L.: C 47-2015

**Informe documentado sobre PPdeG** ; Expediente: P-2016-009 Página 1 de 68

## Acción y Transparencia Pública - Fecha:17/10/16

Equipo multidisciplinar de [www.Pladesemapesga.com](http://www.Pladesemapesga.com), sitio web [www.accionytransparenciapublica.com](http://www.accionytransparenciapublica.com) sobre datos, documentos y metadatos de los dominios [www.ppdegalicia.com](http://www.ppdegalicia.com) y [www.feijoo.gal](http://www.feijoo.gal) financiados con recursos públicos y trasladados por FTP desde la Xunta de Galicia para su distribución telemática.

Datos están salvaguardados en [www.archive.is](http://www.archive.is) con fecha 27/08/2016

<http://web.archive.org/web/20140812094231/http://www.feijoo.gal/>

y <http://archive.is/www.feijoo.gal>

POPULARES de Galicia

Inicio Candidatos

**Populares de Galicia**

Estos son los mejores candidatos para representar ás catro provincias galegas nas Cortes Xerais. Un equipo formado por xente con experiencia, capacidade de traballo contrastada e vontade de servizo público.



### CAPTURA DE PANTALLA PÁGINA WEB

[www.ppdegalicia.com](http://www.ppdegalicia.com) - [www.feijoo.gal](http://www.feijoo.gal)  
 Análisis de Nube de webs, vinculadas a proveedores y administradores determinados presumiblemente vinculados a la trama financiadora con recursos públicos.

Entendemos que es de aplicación la Ley de Enjuiciamiento Civil (LEC) 1/2000, en su Capítulo V DE LA PRUEBA, artículos 281 y ss. y en especial, el artículo 299 Medios de Prueba, que textualmente dice:

2. También se admitirán, conforme a lo dispuesto en esta Ley, los medios de reproducción de la palabra, el sonido y la imagen, así como los instrumentos que permiten archivar y conocer o reproducir palabras, datos, cifras y operaciones matemáticas llevadas a cabo con fines contables o de otra clase, relevantes para el proceso.

3. Cuando por cualquier otro medio no expresamente previsto en los apartados anteriores de este artículo pudiera obtenerse certeza sobre hechos relevantes, el tribunal, a instancia de parte, lo admitirá como prueba, adoptando las medidas que en cada caso resulten necesarias.

Por lo tanto, todos los documentos y Normativas aportadas cuya veracidad sea cuestionada Pueden ser visualizados en vista pública en la Sala, para lo que basta un sistema de videoconferencia, para tener un respaldo físico y confirmatorio visual.

En todo caso, se considera extremadamente importante que en toda impugnación los documentos reproducidos por esta parte sean referenciados con precisión para poder hacer tantas comprobaciones como se consideren necesarias, y que siempre se fundamenten claramente los motivos de impugnación, puesto que en caso de que se pruebe una manipulación o error grave podrían, y este ente Pladesemapesga y AyTP autores del informe, entienden que deberían exigirse responsabilidades con el máximo rigor.

## **El equipo de AyTP (Acción y Transparencia Pública) declara:**

El representante y firmante del presente informe o dictamen, en lo concerniente a los temas y alcance tratados, Así como las partes y terceros involucrados o afectadas por el mismo y conocidos hasta este momento, en base a los expresados en el art. 105 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y el art. 219 De la Ley Orgánica del Poder Judicial.

**DECLARA:** a priori y en la fecha de elaboración del informe, desconocer causa o motivo alguno por la que deba de abstenerse de la realización del presente informe. Y en base al art. 343 de la Ley de Enjuiciamiento Civil,.

**DECLARA:** a priori y en la fecha de elaboración del informe, desconocer causa o motivo alguno por el cual los autores del informe puedan ser tachados por Tercero interesado o Parte en un proceso judicial derivado de las acciones posteriores llevadas a cabo con el presente informe.

## **Declaración o Juramento de Promesa**

El representante y firmante del presente informe o dictamen, en lo concerniente a los temas y el alcance tratados en el mismo, y en base a lo expresado en art. 335 de la Ley de Enjuiciamiento Civil,

**DECLARA:** Decir la verdad y haber actuado con la mayor objetividad e imparcialidad posible tomando en consideración tanto lo que pueda favorecer como lo que sea susceptible de causar perjuicio a tercero o parte solicitante del informe y conoce las responsabilidades civiles, penales, disciplinarias y asociativas que comporta la aceptación de la elaboración de un informe judicial. Asimismo, bajo su única responsabilidad,

**DECLARA:** que lo expresado y reflejado en el presente informe está basado en los hechos, información y circunstancias que se han podido constatar, por medio de los conocimientos propios y la experiencia adquirida a lo largo de la trayectoria profesional, quedando las conclusiones siempre sujetas y abiertas a la consideración de nuevas informaciones, exámenes y aportaciones o de un mejor criterio u opinión que pudiese ser aportado.

## ***Declaración de imparcialidad***

El representante y firmante del presente informe declara no tener intereses por cualquiera de las partes, Asimismo, en cumplimiento del artículo 335.2. de la LEC, el firmante, responsable del contenido del dictamen, manifiesta, bajo juramento, que ha actuado y, en su caso, actuará, con la mayor objetividad posible, siendo conocedor de las sanciones penales en las que podría incurrir si incumpliese su deber como testigo.

Igualmente, el firmante manifiesta que no incurre en ninguna de las causas de incompatibilidad, como testigo designado si fuese el caso, judicialmente, previstas en los artículos 124 de la LEC y 219 de la Lo 6/85 del Poder Judicial, y que ha realizado las comprobaciones oportunas para asegurarse de que los auxiliares que han participado en el trabajo tampoco lo están.

## ***Declaración de Confidencialidad***

El representante y firmante del presente informe de la Asociación Plataforma en Defensa del sector Marítimo Pesquero de Galicia ([www.pladesemapesga.com](http://www.pladesemapesga.com)) y AyTP, Inscrita en el Registro de la Xunta de Galicia donde constan los siguientes datos identificativos R.L. 2012/016402 Nif G-70321807 Impreso D.L: C 47-2015, se compromete de manera expresa y asume que el compromiso es mutuo por parte de los peticionarios del Dictamen, tanto durante la vigencia del encargo, hasta como después de su extinción, sin límite de tiempo, a no difundir, hasta el momento de su presentación pública, transmitir o revelar a terceras personas cualquier información proporcionada por el peticionario o por el objeto del Dictamen a la que tenga acceso como consecuencia de la actividad laboral, ni a utilizar tal información en interés propio o de terceros vinculados con el mismo.

La prohibición establecida en el párrafo anterior se extiende a la reproducción, en cualquier soporte, de la información del peticionario, cliente o asunto a la que tenga acceso y así como información relativa a clientes, procedimientos y sistemas de organización, programas informáticos o cualquier otro tipo de información interna, salvo que tal información sea estrictamente necesaria publicitarla para el desarrollo del contenido inherente de su labor.

Asimismo, el representante y firmante del presente informe de la Asociación Plataforma en Defensa del sector Marítimo Pesquero de Galicia ([www.pladesemapesga.com](http://www.pladesemapesga.com)) Inscrito en el Registro de la Xunta de Galicia donde constan los siguientes datos identificativos R.L. 2012/016402 Nif G-70321807 Impreso D.L: C 47-2015, queda exento de dicho compromiso cuando la información sea requerida en los supuestos legalmente contemplados por la ley y en aquellos casos en los que se esté colaborando con los Cuerpos de Seguridad o con los Órganos de Justicia, o implique riesgos para la integridad de las personas o se evidencie clara e inequívocamente la comisión de delito, en cuyo caso se informará a las Autoridades competentes.

## ***Uso no Autorizado***

Queda expresamente prohibido el uso, copia y/o divulgación de la información parcial o total redactada y liberada en este informe, sin la autorización expresa del autor del mismo, y firma original del informe, en tanto en cuanto no se haya completado la relación y los compromisos contractuales del encargo, entre ellos, el devengo total de las minutas, gastos y los honorarios

estipulados para la realización de dicho encargo, incluidos los impuestos aplicables correspondientes.

## **Manifiesto**

En el momento de emitir este informe, éste se considera que es completo, dentro de los límites referenciados en las propias conclusiones, y adecuado.

Este informe únicamente se actualizará a solicitud de los tribunales competentes, por lo que no se asume ninguna responsabilidad sobre aspectos ocurridos o conocidos con posterioridad a la emisión del mismo y que pudieran modificar las conclusiones de la peritación emitida.

Asimismo, el representante y firmante del presente informe de la Asociación Plataforma en Defensa del sector Marítimo Pesquero de Galicia ([www.pladesemapesga.com](http://www.pladesemapesga.com)) Inscrito en el Registro de la Xunta de Galicia donde constan los siguientes datos identificativos R.L. 2012/016402 Nif G-70321807 Impreso D.L: C 47-2015, declara que el informe se presenta manuscrito, firmado y sellado bajo CERTIFICADO DIGITAL y que, de encontrarse epígrafes manuscritos, no serán responsabilidad del ente emisor.

## **Antecedentes del Asunto**

Tras un largo proceso vinculado a las actividades de PLADESEMAPESGA y sus relaciones institucionales auspiciadas bajo la crispación iniciada por el ex secretario de Mar, Francisco José Vidal Pardo y Pardo junto a Cayetana Lado Castro Rial como Jefa de la Asesoría Jurídica de la Xunta en claras incompatibilidades de sus cargos al ser o estar casados (interviniendo ambos en todos los expedientes de la Xunta de Galicia) llegando a denunciar judicialmente a esta parte por calumnias e injurias y otras coacciones y amenazas, cuyo único fin era el cese de publicitar informaciones que les implicaban en irregularidades muchas bajo procesos penales, y con posterioridad aupadas y mantenidas por Rosa Quintana Carballo y su equipo de confianza hasta el día de hoy) en el que se ha tenido conocimiento de hechos que podrían ser constitutivos de delito bajo la web del Partido Popular de Galicia [www.ppdegalicia.com](http://www.ppdegalicia.com), entrando de lleno en un comportamiento por responsables del PPdeG desde las administraciones públicas de la Xunta de Galicia, ver;

<https://www.google.es/#q=denuncia+contra+pladesemapesga> simplemente por denunciar aquello que consideramos una injusticia y que no debería existir en una institución pública, también es cierto que hasta la misma OLAF europea investiga hechos contra el mismo Grupo Político, tachado de “BANDA CRIMINAL ORGANIZADA” ,,,,

**Europa ordena investigar la corrupción del PP y desea conocer la estafa y mordidas de los fondos europeos y considerado un grupo político bajo BANDA CRIMINAL ORGANIZADA PARA DELINQUIR.**

**La Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), ha abierto otra investigación al Partido Popular, esta vez es por malversar las subvenciones europeas al desarrollo, repartiéndoselas en mordidas y financiando con el resto, al Partido de la Corrupción.**

<http://xornaldegalicia.es/especiales/corrupcion/9053-bruselas-esta-hasta-el-culo-del-gobierno-de-mariano-rajoy-ordeno-a-la-fiscalia-olaf-investigar-la-estafa-de-las-mordidas-del-3-del-partido-popular>

Hemos observado un muy sospechoso fenómeno dentro de los Webs del Partido Popular y bajo los mismos responsables en la Xunta de Galicia ([www.xunta.es](http://www.xunta.es) y [www.xunta.gal](http://www.xunta.gal)) en los que se distinguen unos pocos que únicamente publican documentos sin ningún tipo de metadato. Es decir, que parece que algunos políticos del PP y altos cargos en la Xunta de Galicia, están avisados para ELIMINAR TODOS LOS METADATOS mientras que otros ingenuamente publican archivos Excel o PDF o cualquier otro formato con metadatos muy comprometedores tal y como exponremos en este informe.



Consta ya más que acreditada la manipulación y ocultación bajo (**DOLO E INTENCIONALIDAD MANIFIESTA**) en ocultar información pública, ofertas de empleo, subvenciones, ensombreciendo la misma bajo una aparente legalidad que no es tal (manipulación informática de documentos públicos) , ya que solo acceden a los datos quienes previamente los conocen, al dar orden explícita a los buscadores de Internet de que la oculten previamente a su alojamiento en la web de la Xunta de Galicia (**archivo robots.txt** ).

El Gobierno de Feijóo utiliza la Xunta de Galicia para ocultar a los ciudadanos las búsquedas de documentos públicos y que deberían ser dirigidos a los ciudadanos en todos los buscadores de internet y que de forma casual están vetados (**con instrucciones muy precisas**), entre ellos a:

1.**Google**: el buscador más utilizado en Internet con más del 67% de usuarios de la red. Propiedad de Google Inc. El objetivo principal del buscador de Google es el contenido de alta calidad en las páginas web, en lugar de otro tipo de datos.

2.**Baidu**: el buscador web utilizado en China, con los más de 1300 millones de habitantes, es un buscador que no para de crecer. con un 18% de búsquedas en la red.

3.**Bing**: el buscador de la compañía Microsoft, anteriormente Live Search, Windows Live Search y MSN Search, menos del 10% de los internautas utilizan este motor de búsqueda.

4.**Yahoo**: es el buscador más utilizado por los profesionales en la informática, propiedad de la empresa Yahoo! Inc.

5.**Yandex**: el motor de búsqueda de Rusia, es un buscador que está en auge gracias a la gran población rusa.

**Y un largo etc.....**

Ver amplio reportaje y documentos acreditativos ; <http://xornaldegalicia.es/inicio/portada/6539-el-gobierno-de-feijoo-viola-el-derecho-a-la-libertad-de-informacion-de-la-xunta-de-galicia-y-vulnera-su-propia-ley-de-transparencia-publica>

Investigación en curso; <http://pladesemapesga.com/inicio/portada/174-pladesemapesga-denuncia-ante-la-xunta-electoral-de-galicia-y-la-fiscalia-un-fraude-gigantesco-de-perfiles-falsos-del-ppdeg-para-lograr-la-mayoria-de-la-xun>

<http://pladesemapesga.com/inicio/portada/160-el-partido-popular-de-galicia-tras-no-ceder-pladesemapesga-a-las-amenazas-y-coacciones-judiciales-cierra-su-pagina-web-a-un-mes-y-medio-de-las-elecciones-gallegas>

<http://www.21noticias.com/2016/09/la-fiscalia-del-estado-especializada-en-criminalidad-informatica-abre-diligencias-para-investigar-los-brutales-ataques-informaticos-a-las-webs-de-pladesemapesga/>

[http://lavozperiodistica.blogspot.com.es/2016/08/el-ppdeg-envia-el-recado-pladesemapesga\\_13.html](http://lavozperiodistica.blogspot.com.es/2016/08/el-ppdeg-envia-el-recado-pladesemapesga_13.html)

<http://www.elplural.com/2016/09/15/el-pp-de-galicia-denunciado-ante-la-fiscalia-por-crear-cuentas-falsas-de-twitter>

**Lo fácil es seguir los señuelos dentro del PP y bajo su gobierno en las web de la [www.xunta.es](http://www.xunta.es) y [www.xunta.gal](http://www.xunta.gal) .** Lo difícil, que es nuestro objetivo ahora mismo, es no caer en el engaño de quien está utilizando recursos muy sofisticados para borrar sus propias huellas mientras recopila las de todos los demás en su propio partido. Es decir, que creemos que los primeros interesados en nuestro trabajo de investigación en irregularidades informáticas y mal uso de las redes sociales en Internet, deberían ser los cargos del PP y Altos Cargos del Gobierno de Feijóo en la Xunta de Galicia, que no han sido avisados para eliminar los metadatos de documentos comprometedores, porque **es bastante probable que alguien en el PP les esté**

**utilizando de escudos políticos o cabezas de turco** mientras dificulta con recursos muy sofisticados la investigación de sus propios actos ilícitos.

Todo apunta a que el PPdeG está reclutando afiliados con importantes conocimientos informáticos, para fines nada decentes y presuntamente delictivos con imprevisibles consecuencias políticas, ya es de conocimiento público la propiedad del dominio [www.ppdeg Galicia.com](http://www.ppdeg Galicia.com) tras 16 años a nombre de una entidad privada IMARO CONTINGENCIAS INFORMÁTICAS S.L, "cerrada el día 1 de Agosto de 2016" en plena campaña pre-electoral y ahora redirigida a [www.feijoo.gal](http://www.feijoo.gal) o la utilización de perfiles falsos en las redes sociales para lograr por ilegales métodos, entre los que se encuentran la utilización de esos perfiles falsos, criticar e insultar a la oposición política mermando sus indecisos electores.

En este momento y bajo este informe, **documentamos otros documentos**, muy relevantes para ser utilizados por todos los delegados del PPdeG y dirigidos también a la Diáspora, bajo un organigrama premeditado, que surge de la misma Presidencia de la Xunta de Galicia, previo a la campaña electoral, con un único objetivo, **realzar la figura de Feijóo y destruir los grupos de la oposición política entre los que destacan, BNG, En Marea, Age, PODEMOS-Galicia etc..**

Propiciando así, la falta de igualdad a la hora de concurrir a las elecciones a la Xunta de Galicia. Un "modus operandi", ya destapado por;

**Presentacion pueblos financiación campaña.ppt**

**en el que se basa el artículo publicado en EL MUNDO**

<http://www.elmundo.es/espana/2016/10/10/57fa817b46163f72368b464d.html>

**El PP instrúa a sus alcaldes con un 'powerpoint' sobre financiación ilegal**

El uso partidista de recursos bajo "secretos de los servicios y recursos de la Xunta de Galicia", es una de las más repugnantes perversiones que deberían ser investigadas por la fiscalía y jueces instructores **huyendo del largamente utilizado "archivo provisional"** de la causa por no estar debidamente justificado el delito que llega al 98% de los asuntos y denuncias contra políticos e instituciones bajo la corrupción, o a iniciativas parlamentarias de los diputados, caiga quien caiga.

El Presidente de la Xunta de Galicia **Alberto Núñez Feijóo**, en multitud de peticiones, ha **inadmitido nuestras solicitudes** y **desde el convencimiento de que pretende encubrir negocios ilícitos de los que resulta altamente beneficiado por los modos y formas de autofinanciarse la campaña electoral EN INTERNET Y LAS REDES SOCIALES** de forma más que sospechosa, es necesario todo el apoyo de diputados de cualquier grupo, incluido el mixto, para que también en el congreso y todas las instituciones Internacionales, Nacionales y Autonómicas junto a las locales y medios de comunicación, para que se publicite lo mismo que está documentado pero no reglado en ninguna normativa legal de la Unión Europea en sus formas de actuar.

## **Nuevos datos;**

Disponemos de un más que amplio dossier de prensa donde esta totalmente acreditado el uso de los recursos de la Xunta de Galicia y sus recursos humanos e informáticos para crear CAMPAÑAS política contra PODEMOS, EN MAREA, etc...

Pero también para alimentar de forma gratuita a costa de la XUNTA DE GALICIA los recursos de la página web del [www.ppdeg Galicia.com](http://www.ppdeg Galicia.com) ahora redirigida a [www.feijoo.gal](http://www.feijoo.gal)

Así como la larga y completa información de lo que adjuntamos parte de su contenido alojado en el dominio. [www.ppdegalicia.com](http://www.ppdegalicia.com) ahora redirigida a [www.feijoo.gal](http://www.feijoo.gal) de cuyos responsables de IMARO CONTINGENCIAS INFORMÁTICAS hemos recibido un acto de conciliación previo a la querrela de lo que ya tiene y hay amplia información en <https://www.google.es/#q=denuncia+contra+pladesemapesga> al ser auspiciada por el letrado Luciano Prado del Río, hermano de Paula Prado y alto cargo del PPdeG.

Entre el dossier nos encontramos con verdaderos recursos aportados de la Xunta de Galicia, no solo para dedicarlos al WEB PARTICULAR DEL PPdeG para que pudiese ganar las elecciones a la Xunta, si no como medio de “atacar y destruir a la oposición política, en la Diáspora y en España” **CON DOCUMENTOS AL EFECTO....**

**Entre el equipo colaborador de los altos cargos de la Presidencia de la Xunta identificamos a:**

**arena2b, Martin Torres Lucas, Mary, Luis Manuel Vergara Gómez, Mer, Patricia,** todos ellos **utilizando los recursos públicos de la Xunta en beneficio de las campañas políticas del partido Popular y del Presidente Feijóo** en el citado grupo político y Xunta de Galicia...

El PPdeG utilizó y utiliza la Xunta de Galicia para regalar recursos públicos a financiar las campañas políticas del PP y la de Feijóo a la Presidencia de la Xunta de Galicia del 25 de Septiembre de 20116 donde logró la mayoría.

Entre otros, durante el año 2016, se estuvo trasladando información política y directrices para las campañas electorales desde el Gabinete de Presidencia de la Xunta de Galicia para alimentar por FTP ( (siglas en inglés de File Transfer Protocol, 'Protocolo de Transferencia de Archivos') en informática, es un protocolo de red para la transferencia de archivos entre sistemas conectados a una red TCP (Transmission Control Protocol), basado en la arquitectura cliente-servidor, las citadas campañas, documentos electoralistas realizados en la Xunta de Galicia, así como de otros a seguir con el fin de desprestigiar a la oposición política, ENTRE ELLOS AL GRUPO podemos.

Entre el equipo de mantener y documentar la web del [www.ppdegalicia.com](http://www.ppdegalicia.com) redirige a [feijoo.gal](http://www.feijoo.gal) encontramos a **Martin Torres Lucas, Mary, Luis Manuel Vergara Gómez**

**El actual gerente del partido de Ourense, Luis Manuel Vergara,** muy activo en la web del [ppdegalicia.com](http://ppdegalicia.com) , mezclado con la asociación Emprende Ourense, sin ánimo de lucro y destinada al fomento del empleo juvenil, creada por Pumar en 2003, cuando era miembro de Nuevas Generaciones, con Vergara, posteriormente nombrado gerente del partido, como secretario. **La asociación, de la que se desconoce actividad, según la Magistrada de Lara, recibió cerca de 300.000 euros en subvenciones a dedo de la Diputación. La mayor parte de ese dinero, 220.000 euros, en concepto de “gastos de funcionamiento”.**

[http://caa.elpais.com/caa/2014/11/22/galicia/1416689027\\_781753.html](http://caa.elpais.com/caa/2014/11/22/galicia/1416689027_781753.html)

Emprende Ourense tenía la misma sede social que la Asociación Juvenil Alacrán, a la que estuvo vinculado Vergara, de seguidores del Club Deportivo Ourense, del que José Luis Baltar llegó a ser accionista mayoritario.“¿Esta asociación se creó para recibir subvenciones?”, preguntaba la juez De Lara a Pascual, quien, según consta en la transcripción, asiente con la cabeza. “Es una empresa que cobró subvenciones tanto de la Diputación como de la Xunta y que en el fondo... existe, pero no existe”, se explica el exgerente. “Y el dinero que recibe de esas subvenciones, ¿adónde va a parar?”, inquiriere

De Lara. Pascual reconoce que no lo sabe pero matiza que se habla “de propiedades que tienen algunos que no se sabe de dónde sale el dinero”. Pascual confirma la vinculación de Vergara, su sustituto en la gerencia del PP, con las sociedades de Pumar y especifica que la asociación que este presidió “cambiaba de domicilio social con mucha frecuencia”.

En el año 2007 el Sr Vergara se presentaba a las elecciones por el Partido Popular en la candidatura número dos, sitio 4 al MUNICIPIO DE CORTEGADA..

Se nos convoca para proceder a realizar la pericial documentándola gráficamente y técnicamente; con especificación de cada actuación realizada, comunicando, la necesidad de un fedatario público que asegure la Cadena de Custodia, indicando que se va a realizar una rutina de auditoría informática de obligado cumplimiento por la legislación vigente, con lo que solicita la asistencia de <http://archive.is/www.feijoo.gal> y de un perito informático, que aportamos de Egarante, cuyos datos acreditados pueden verse en:

**Las certificaciones correspondientes a los documentos nombrados a lo largo de este escrito mediante peritación online de [egarante | testigo de tus comunicaciones online - correo ...](#)**  
<https://www.egarante.com> cuyas referencias acreditativas se pueden ver en;

[La Guardia Civil presenta la nueva herramienta “eGarante ...](#)

<https://www.guardiacivil.es/en/prensa/noticias/4981.html>

10 jul. 2014 - Con la colaboración de la empresa “eGarante”, se ha integrado una herramienta técnica que permite acreditar la existencia de un contenido.

## **Alcance**

El alcance ha sido definido y pactado con el cliente bajo el amparo y marco legal de las leyes actuales, el día 17 de Octubre de 2016, procediendo a coordinar el acto de encargo, con las siguientes características:

**Primero.-** El análisis forense empleado se enfocará sobre: Análisis de la Normativa cuyos datos de acceso público pueden verse en las webs, vinculadas a proveedores y administradores determinados, por las personas señaladas por el dictamen pericial y que son:

Partido Popular de Galicia..... [www.ppdegalicia.com](http://www.ppdegalicia.com) y [www.feijoo.gal](http://www.feijoo.gal)

Analizando quienes y qué comparten entre sí, si se coordinan en el uso de servidores, describiendo la identificación de los mismos así como los nombres de dominio utilizados. Todo en lo concerniente a los temas y el alcance tratados en el mismo, y en base a lo expresado en art. 335 de la Ley de Enjuiciamiento Civil,

**Segundo.-** El análisis forense no incluirá ni redes sociales ([twitter](#), [facebook](#), [linled.in](#)) ni canales de [youtube](#) o parecidos, de lo que la Fiscalía ya sigue una investigación <http://www.elplural.com/2016/09/20/el-equipo-de-ppdeg-punto-de-ser-imputados-por-la-fiscalia-raiz-de-la-creacion-de-perfiles> ; se limitará a nombres de dominio y otras webs alojadas en sus servidores.



Ciertamente, existen probados indicios documentados de que los mismos administradores web gestionaban también canales de [Youtube](#), [blogs](#) y [redes sociales](#) por cuenta de las personas de cuyos nombres, muchos públicos, se reconocen en los nombres de dominio.

**Tercero.-** Si se tuviera conocimiento de un incidente de seguridad o delito relacionado con la información residente en los sistemas de información, que podrían ser constitutivos de flagrante delito, se procederá a fijar la información y cerrar las investigaciones ya que las presuntas víctimas son la generalidad de los ciudadanos y la privacidad de los afectados.

Estos son hechos, de hallarse, deberían comunicarse a la autoridad competente así como, ésta, hacérsela llegar al Juzgado correspondiente con el objetivo de verificar la información y realizar “la inspección ocular” diligencia que debe entregarse en el juzgado, junto con la denuncia y aquellas otras diligencias que los agentes consideren necesario.

**Cuarto.-** Efectuar un análisis de los nombres de dominio y establecer, con los rastros encontrados, una somera clasificación, a fin de auxiliar a los lectores del presente informe, determinando la obiedad, o no, de los resultados y a quien favorecían.

**Quinto.-** Identificar los servidores, dedicados o no, con sus IP y cruzarlos con los propietarios de los mismos en algún momento.

**Sexto.-** Que el equipo de AyTP, en virtud de sus conocimientos y de la información que notoriamente fluye en las redes, responda a si lo hallado, tendría otras implicaciones más allá de la de crear o forzar voluntades políticas.

## ***Terminología y Abreviaturas***

**Adquisición de Imagen Forense en Internet:** Una Imagen Forense es una copia exacta y fiel de la Normativa a analizar, requiere de ciertos procesos que permiten validar su integridad con el paso del tiempo, lo cual asegura que es exactamente igual a la original.

**Análisis Forense Digital en Datos y Metadatos de web,s de Internet:** Es el estudio de la información contenida en una imagen forense o sobre páginas Web (que reproducen fielmente las normativas, nacionales, internacionales, relacionadas con la investigación, etc.), que permitirá investigar y encontrar pruebas dentro de la propia normativa al efecto relacionada con los presuntos delitos informáticos en la red.

**Inteligencia Forense en Internet aplicada a Páginas Web:** Este servicio se realiza teniendo el Internet como medio de investigación para conocer patrones de conducta, en el diseño, competencia desleal, ciberocupación, etc, normativas, ubicación de los mismos, organizaciones, empresas, personas, tendencias, planes de alojamientos, oportunidades y amenazas contra la seguridad en Internet.

**Resguardo Forense de Evidencia Digital en Páginas Web,s:** Existen situaciones donde es necesario resguardar de una forma segura tanto las imágenes forenses como los medios originales que son parte de las investigaciones, de tal manera que la información contenida en ellos no sea alterada de ninguna forma antes de llegar a su punto de destino, Gobiernos, Juzgados, Administraciones, Abogados, Agencias etc..

**CPD:** Centro de Proceso de Datos

**SERVIDOR DEDICADO:** Dispositivo de la Red que dispone de servicios para almacenar páginas web y sus bases de datos

**SERVIDOR COMPARTIDO:** Recurso de Red compartido por varios,

**DIRECCIÓN IP:** identificación única del servidor dedicado en Internet

**DOMINIO:** Resolución de nombre a dirección IP

**WHOIS:** es un protocolo TCP basado en petición/respuesta que se utiliza para efectuar consultas en una base de datos que permite determinar el propietario de un nombre de dominio o una dirección IP en Internet. Las consultas **WHOIS** se han realizado tradicionalmente usando una interfaz de línea de comandos, pero actualmente existen multitud de páginas web que permiten realizar estas consultas.

Estas páginas siguen dependiendo internamente del protocolo **WHOIS** para conectar a un servidor **WHOIS** y hacer las peticiones

## ***Garantía de Cadena de Custodia***

Acordado el alcance del informe, el día y la hora a realizar y e informados los agentes implicados se comunica que todo el proceso de la actuación del equipo de AyTP informático se protocolizará, de estimarse necesario, por fedatario público (Notario, secretario judicial o funcionario público autorizado) con el objeto de garantizar la cadena de custodia y la posible salvaguardia de los dispositivos de almacenamiento masivo originales, objeto de la pericia, con indicación del día y la fecha entregada. Traslado las copias al laboratorio informático forense.

## ***Geo localización y ubicación física***

La intervención se realiza en la sede de [www.Pladesemapesga.com](http://www.Pladesemapesga.com) sita en la, Calle Juan Castro Mosquera, Nº 28-2º D. 15.005 de A Coruña, entre los días 1 y 17 de Octubre de 2016,

## ***Actuaciones. Análisis. Investigación de evidencias documentadas y de legal aplicación a la Normativa Vigente al efecto.***

La actuación, se realiza siguiendo los protocolos de:

**Norma UNE\_197001:2011** Criterios generales para la elaboración de informes y dictámenes periciales informáticos y telemáticos.

**UNE- EN ISO 9000.** Sistemas de Gestión de calidad. Fundamentos y vocabulario (ISO 9000:2005)

**UNE 50132.** Documentación. Numeración de las divisiones y subdivisiones en los documentos escritos.

Código Deontológico de los mismos estatutos de la Asociación Pladesemapesga y Normativa de Asociaciones sin ánimo de lucro, perfectamente válidos los documentados en; [https://es.wikipedia.org/wiki/C%C3%B3digo\\_deontol%C3%B3gico](https://es.wikipedia.org/wiki/C%C3%B3digo_deontol%C3%B3gico) .

<https://www.boe.es/boe/dias/2013/04/10/pdfs/BOE-A-2013-3781.pdf>

<https://www.boe.es/boe/dias/2011/11/24/pdfs/BOE-A-2011-18458.pdf>

Tanto en protocolo de investigación, volatilidad de las evidencias electrónicas (digitales y telemáticas), análisis de datos, procedimientos forenses, deontología y ética, así como en el proceso de preservación de datos y la cadena de custodia, y todas las evidencias tengan validez legal, pueden ser visadas por un notario.

Los originales si existiesen soportes electrónicos a custodiar serán, de interesar, salvaguardados por fedatario público, mientras que las clonaciones de datos o copias exactas e inequívocas, quedarían a disposición del equipo pericial bajo custodia de PLADESEMAPESGA, para realizar los estudios pertinentes, que aclaren, o formen la base argumental para un dictamen final.

**Se cierra la pericial informática el día 17 de Octubre de 2016, acabando a las 24,00 horas realizando el acceso a Internet y analizándose los contenidos de estos.**

***Metodología a seguir (con indicación de aplicaciones utilidades y herramientas empleadas y descripción de las mismas).***

Se ha utilizado la aplicación [whois](#), y resolución inversa de las IPs.

El escaneo realizado se ha efectuado tres veces, con un espacio de al menos siete días entre escaneo y escaneo.

En ese tiempo se ha observado que en algunos servidores la información que contenían ha sido borrada, información que no es objeto del presente dictamen, por entender que sólo un juez puede autorizar la entrada en dichos servidores que contienen, bien seguro, datos de carácter personal de especial protección.

## ***Procedimiento realizado***

Análisis del histórico de Whois cazando los servidores de nombres de DNS (dominios), webs de referencia y sus direcciones IP.

## ***Identificación de IP***

Se han analizado las direcciones IP correspondientes a varios nombres de dominio sospechosos

## ***Documentación analizada***

Diversa documentación notoria y pública sobre las personas investigadas, aparecidas en los medios de comunicación:

## ***Dictamen y Conclusiones***

Apostillas finales al Dictamen y CONCLUSIONES

El equipo Informático firmante de este informe, **DECLARAN:**

Las conclusiones expresadas son el resultado de la aplicación de los conocimientos y experiencias adquiridas por este ente asociativo a través de la larga experiencia y dedicación a los temas legislativos, prácticos y de asesoramiento profesional acumulados por los más de 48 mil simpatizantes que conforman esta Asociación PLADESEMAPESGA y su equipo multidisciplinar AyTP (Acción y Transparencia Pública), cuyas referencias sirven para estudios en la mayor parte de las Universidades especializadas del Mundo y su equipo, en su desempeño profesional y dentro de su leal saber y entender, quedando siempre abiertos a considerar nuevas aportaciones de información, evidencias o mejor opinión.

Cuanto antecede es el resultado del leal saber y entender de este ente asociativo, quien somete su opinión a cualquier otra mejor fundada en Normativas Internacionales, Nacionales, Autonómicas así, como las de Economía, Contabilidad y Derecho.

El informe ha sido emitido con arreglo a las informaciones iniciales aportadas por el *equipo multidisciplinar de Pladesemapesga (AyTP)* y otras fuentes a las que se le ha solicitado información, haciendo constar que la posible existencia de otros datos podría haber determinado un resultado distinto del expuesto en el dictamen, en cuya elaboración los que suscriben han puesto su mejor voluntad, buena fe, lealtad y conocimiento.

En base a ello se hace constar, que no concurren ninguna de las circunstancias que al amparo de los artículos 124 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y 219 de la Ley Orgánica 6/1985 del Poder Judicial, sean causa de incompatibilidad como Informe designado por un Tribunal.

El presente dictamen informativo contiene como mínimo lo regulado en el artículo 347.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 335.2 de la Ley 1/200 de 7 de enero de Enjuiciamiento Civil, este equipo jura que cuanto antecede es verdad y que ha actuado y en su caso actuará con la mayor objetividad posible, tomando en consideración tanto lo que pueda favorecer como lo que sea susceptible de causar perjuicio a cualquiera de las partes, y que conoce las sanciones penales en las que podrá incurrir si incumriere su deber como testigo Informático.

El equipo informático manifiesta, que no incurre en causa de recusación, según lo regulado en el artículo 124 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, ni en tacha según el artículo 343 de la citada Ley.

El presente dictamen se emite a los únicos efectos de ser utilizado para los fines necesarios en la investigación de la causa que dio inicio al mismo, no autorizando su uso para otra finalidad que la prevista en el mismo, salvo autorización del Juez Actuario, o de quien suscribe.

## **Conclusiones**

Al juicio del equipo informante y, siempre a su juicio y dadas las evidencias electrónicas (digitales y telemáticas) en Internet analizados, afirma:

1. Que el informe en bruto, se aporta como Anexo n.º 1, Anexo n.º 2, Anexo n.º 3 ., en dichos documentos en el que se identifican las personas sujetos del presente dictamen, los nombres de dominio de los que en algún momento han sido propietarios, y de los servidores coincidentes de uso de los mismos.

A estos nombres y servidores aparecen los correspondientes beneficiados por el servicio.

El equipo, con el perito al frente, hemos identificado, actuando de una forma coordinada y con los mismos servidores un total de, **al menos, 23 documentos** en la Web [www.ppdeg Galicia.com](http://www.ppdeg Galicia.com) [www.feijoo.gal](http://www.feijoo.gal) cuyos datos son producto de la información suministrada por instituciones públicas (Xunta de Galicia ) y otros...

2. Que se ha utilizado, activado y desactivado a interés de los propietarios de los nombres de dominio, de los administradores de los servidores, o de los tenedores de los nombres de cada DNS, las páginas web que contenían dichos servidores.

### **Nota extra:**

En cuanto a los contenidos, el pasado 1 de octubre de 2015 El Tribunal de Justicia de la Unión Europea dictó la sentencia de referencia en el Asunto C- 201/14., En ella, se declara que *“Los artículos 10, 11 y 13 de la Directiva 95/46/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de octubre de 1995, relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, deben interpretarse en el sentido de que se oponen a medidas nacionales, como las que son objeto del procedimiento principal, que permiten a una administración pública de un Estado miembro transmitir datos personales a otra administración pública y el subsiguiente tratamiento de esos datos, sin que los interesados hayan sido informados de esa transmisión ni de ese tratamiento”.*

Las únicas excepciones, la seguridad nacional y la persecución penal de delitos. La sentencia es extensible también cuando reciben o envían requerimientos, empresas, PARTIDOS POLÍTICOS, sus fundaciones o las empresas que les prestan servicios de intermediación donde se recogen o tratan datos de carácter personal.

Esto conlleva un enorme cambio conforme se han atendido y realizado las comunicaciones de una administración con las otras administraciones públicas, con la urgencia de la vigencia de dicha sentencia, a partir del día de su publicación. Esta obligación alcanza tanto la recogida, como a “colgar” documentos con datos personales o imágenes de terceros en las diversas webs.

Finalmente, recordar la otra sentencia del mismo tribunal de fecha 6 de octubre, asunto C-362/14 de puerto seguro, obliga a las administraciones (PARTIDOS POLÍTICOS INCLUSIVE) a no tener datos de carácter personal en nubes o servidores que estén en USA o países no reconocidos como puerto seguro. Sin embargo, esta sentencia SI afecta a todos los procedimientos donde las comunicaciones electrónicas tengan inicio o fin en servidores tipo [gmail](mailto:gmail), [hotmail](mailto:hotmail), [aol](mailto:aol),... servidores que han quedado fuera del puerto seguro, y por tanto transmisiones internacionales de datos que UNA A UNA deben ser autorizadas por la AEPD.

No se ha hallado prueba alguna de que las garantías legales referidas a nuevas tecnologías, **se hayan cumplido una sola vez**; es más varias webs analizadas de entre los residuos hallados, ni tan siquiera cumplían la Ley 34/2002, de 11 de julio, de Servicios de la Sociedad de la Información y de Comercio Electrónico. La suma de ambas sentencias, más lo hallado, es lo más parecido a la tormenta perfecta, en derechos humanos de tercera generación, interpretando que podrían existir delitos asumibles en los arts. 197 y 198 del vigente código Penal, aconsejando se ponga el presente informe, en las manos de los fiscales y jueces, que ya estarían trabajando en esa área, para que valoren la existencia de delitos, al analizar el resultado de las normativas y sus contenidos.



## **ANEXO I**

**DATOS y METADATOS** de los usuarios que han participado junto a sus **DOCUMENTOS** recibidos de la Xunta de Galicia

## **ANEXO II**

**DATOS Y METADATOS**, tipo de documento, usuario, fecha y hora de su creación

## **ANEXO III**

**DATOS Y METADATOS** , tipo de programa para su confección y manipulación. 9 usuarios para 16 programas de 23 documentos remitidos desde la Xunta de Galicia.

Se adjunta documentos destinados a la campaña electoral del 25S realizados en la Presidencia d ella Xunta de Galicia y destinados a orientar a los partidos comarcales instruyéndoles en como desprestigiar a la oposición y enaltecer gestiones propias de miembros del PPdeG:

**DOCUMENTO4** captura de pantalla (redirección [www.ppdegalicia.com](http://www.ppdegalicia.com) a [www.feijoo.gal](http://www.feijoo.gal) copia web almacenada y registrada para su posterior investigación <http://archive.is/www.feijoo.gal>

**DOCUMENTO5-e al g** Documentos destinados al web [www.feijoo.gal](http://www.feijoo.gal) subidos por ftp desde los recursos de la Xunta de Galicia

**DOCUMENTO6** escrito realizado en la Xunta de Galicia subido por FTP al web [www.ppdegalicia.com](http://www.ppdegalicia.com) destinado a vilipendiar, desprestigiar en una orquestada campaña contra el grupo político PODEMOS GALICIA

**DOCUMENTO7** escrito subido por FTP al web [ppdegalicia.com](http://ppdegalicia.com) realizado con los recursos de la Xunta de Galicia

**DOCUMENTO8-a, b y c** Capturas de pantallas con su situación física de los documentos relatados en el servidor que aloja el dominio [www.ppdegalicia.com](http://www.ppdegalicia.com) y [www.feijoo.gal](http://www.feijoo.gal)

**DOCUMENTO9** Documento realizado con recursos de la Xunta de Galicia enviado por FTP al servidor web para distribuirlo desprestigiando al grupo político PODEMOS, y EN MAREA

**DOCUMENTO10, 10-b** Documento realizado por los servicios de Presidencia d ella Xunta de Galicia subido por FTP al web [www.ppdegalicia.com](http://www.ppdegalicia.com) y [www.feijoo.gal](http://www.feijoo.gal) y captura de pantalla de su alojamiento y disposición.

**DOCUMENTO11, 11-A** Documento político sobre las actuaciones del PP en el Parlamento de Galicia trasladado de la Xunta y subido por FTP a la web del [www.PpdeGalicia.com](http://www.PpdeGalicia.com) y [www.Feijoo.gal](http://www.Feijoo.gal)

**DOCUMENTO12, 12-A** Documentos capturas de pantalla sobre el uso de los recursos de la Xunta de Galicia para hacer campaña al líder del PP Alberto Núñez Feijóo

**Todos los documentos a los que se refiere este informe están bajo custodia en este ente asociativo a disposición.**

## **Conclusión**

En consecuencia con todo lo anterior, y a juicio de este informe y tras estudiar el expediente y la documentación, **estamos en posición de afirmar con seguridad cercana al 99,99% en relación a lo anteriormente relatado que no se cumplieron con las Normativas Nacionales e Internacionales de la Ley Electoral, Mercado y Competencia, ni la debida diligencia de funcionario público al efecto entre otras muchas normativas, pudiendo contemplarse a salvo de una mejor visión en la jurisprudencia, hechos que podrían constituir delito de la Normativa Electoral a cuya Junta le compete conocer, pero también los del Artículo 404, 437 entre los que prevalecen la CENSURA, Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal. CAPÍTULO V. SECCIÓN 3, Artículos, 408, 540, 538 y 542 y los artículos 9, 20 y 105 de la Constitución así como el posible incumplimiento de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en su Artículo, 95 y concordantes “.**

Nuestra investigación esta conformada por técnicas científicas y analíticas e infraestructura tecnológica cuyo objetivo es identificar, preservar, analizar y presentar información almacenada en medios digitales de los organismos implicados sobre páginas web que por distintos motivos necesitan la aplicación del conjunto normativo para salvaguardar la legalidad y que permitan determinar la posible relación entre las normativas y el presunto delito, estos procedimientos cumplen con los requerimientos legales necesarios como lo es la Cadena de Custodia en sus propios organismos oficiales y sus páginas Web tras comprobar técnicamente que no haya sido alterada o manipulada la misma.

**Esta es nuestra opinión que bajo nuestra responsabilidad gustosamente sometemos a cualquier otra mejor fundada pericialmente, en A Coruña, a 17 de Octubre de 2016,**

**Esta es nuestra opinión que gustosos sometemos a cualquier otra mejor fundada, en A Coruña, a 17 de Octubre de 2016,**



Presidente Pladesemapesga:

Acerca de: *PLADESEMAPESGA - Plataforma en Defensa del Sector Marítimo Pesquero de Galicia*, es una asociación no lucrativa, Nif: G-70321807 - Registro 2012/016402 con más de 48.800 socios y formada por personas físicas, empresarios, políticos, profesionales y autónomos, marineros, mariscadores/as, ecologistas, asociaciones, expertos en todos los sectores del Mar y la Pesca, que comparten el interés y la inquietud por el entorno del Sector Marítimo Pesquero de Galicia y consta registrada en de "Grupos de Interés" ante la Comisión Nacional de Mercados y Competencia CNMC. Cuya presencia en Internet queda reflejada en: [www.pladesemapesga.com](http://www.pladesemapesga.com) y [info@pladesemapesga.com](mailto:info@pladesemapesga.com). Es una asociación joven que ha conseguido mucho: imagina lo difícil que es entrar en la escena política para defender el sector marítimo y pesquero sin el apoyo económico necesario ni el soporte de los medios de comunicación. Necesitamos tu ayuda para seguir creciendo. Pladesemapesga es una asociación sin ánimo de lucro ciudadana y libre. Ayúdanos a seguir llevando las reivindicaciones que compartimos a la calle y a las instituciones democráticas, transmitiendo nuestras noticias a través de las redes sociales y boca a boca en tu entorno más cercano. ¡Muchas gracias por tu apoyo!

<https://rgi.cnmec.es/gruposdeinteres/pladesemapesga-plataforma-en-defensa-del-sector-maritimo-pesquero-de-galicia>

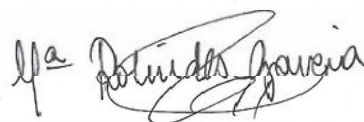
María Rolindes García Roibal, provista del DNI. 32.427.689-N, Secretaria de los Órganos de Gobierno de Pladesemapesga "Plataforma en Defensa del Sector Marítimo Pesquero de Galicia" sita en C/ Juan Castro Mosquera, 28-2º C.P 15.005 de La Coruña, con **CIF G-70321807 - Registro Asociaciones Xunta de Galicia N.º 2012/016402, de la que es Presidente, Miguel Delgado González, con DNI 32 413 124-Y cuyos estatutos constan;** <http://pladesemapesga.com/estatutos/39-estatutos-de-la-plataforma-en-defensa-del-sector-maritimo-pesquero-de-galicia>

## CERTIFICA:

Que según consta en el acta de la Fundación de la Plataforma "Pladesemapesga" en cuya resolución de Fecha 02-04-2011, con número de salida 7.850 del Registro de la Xunta de Galicia, Presidencia de Administraciones Públicas e Xustiza y los propios de la Fundación quedó constituida.

**En acta de Reunión Extraordinaria de la Xunta General de esta Plataforma convocada el día 29 de Abril de del año 2016, se acuerda facultar al Presidente, Miguel Delgado González, con DNI, 32 413 124-Y, para que en nombre de Pladesemapesga emprenda todas las acciones judiciales, administrativas, realizar gestiones bancarias, abrir y cerrar cuentas y modificar las mismas y pueda otorgar poderes a abogados y procuradores que lo representen, los organismos públicos y privados.**

Y para que así conste a los efectos oportunos, expido la presente certificación, que firmo



**Presidente: Miguel Delgado González**

**Secretaria: María Rolindes García Roibal**

Acerca de: PLADESEMÁPESCA - Plataforma en Defensa del Sector Marítimo Pesquero de Galicia, es una asociación no lucrativa, Nif: G-70321807 - Registro 2012/016402 con más de 48.700 socios y formada por personas físicas, empresarios, políticos, profesionales y autónomos, marineros, mariscadores/as, ecologistas, asociaciones, expertos en todos los sectores del Mar y La Pesca, que comparten el interés y la inquietud por el entorno del Sector Marítimo Pesquero de Galicia. Cuya presencia en Internet queda reflejada en: [www.pladesemapesga.com](http://www.pladesemapesga.com) y [info@pladesemapesga.com](mailto:info@pladesemapesga.com) . La Plataforma en Defensa del Sector Marítimo Pesquero de Galicia es una asociación joven que ha conseguido mucho: Imagina lo difícil que es entrar en la escena política para defender el sector marítimo y pesquero sin el apoyo económico necesario ni el soporte de los medios de comunicación. Necesitamos tu ayuda para seguir creciendo. Pladesemapesga es una asociación sin ánimo de lucro ciudadana y libre. Ayúdanos a seguir llevando las reivindicaciones que compartimos a la calle y a las instituciones democráticas, transmitiendo nuestras noticias a través de las redes sociales y boca a boca en tu entorno más cercano. ¡Muchas gracias por tu apoyo!



Pladesemapesga

Plataforma en Defensa do Sector Marítimo Pesquero de Galicia

María Rolindes García Roibal, provista del DNI. 32.427,689- N, Secretaria de los Organos de Gobierno de PLADESEMPESSGA, "Plataforma en Defensa del Sector Marítimo Pesquero de Galicia" sita en / Juan Castro Mosquera-28-2, C.P. 154005 de La Coruña, con CIF.G-70321807 - Registro 2012/016402, de la que es Presidente, Miguel Delgado González, con DNI, 32.413.124-Y.

**CERTIFICA:** Que según consta en el Acta de la Fundación de la Plataforma "Pladesemapesga" en cuya Resolución de Fecha 02-04-2011, con Número de salida 7.850 del Registros General de la Xunta de Galicia, Presidencia, Administraciones Públicas e Xustiza y los propios de la Fundación quedó constituida.

En Acta de Reunión Extraordinaria de la Xunta General de esta Plataforma de fecha 23 de Diciembre del año 2012, se acuerda, facultar al Presidente, Miguel Delgado González, con DNI, 32.413.124-Y, para que en nombre de Pladesemapesga emprenda todas las acciones judiciales y pueda otorgar poderes a abogados y procuradores que lo represente,

Y para que así conste a los efectos oportunos, expido la presente certificación, que firmo con el Visto bueno del Presidente en La Coruña a Día 23 de Diciembre del año 2012

Presidente: Miguel Delgado González

Secretaria: María Rolindes García Roibal

Asociación da Plataforma en Defensa do Sector Marítimo Pesquero de Galicia es una asociación no lucrativa, NIF: G-70321807 - Registro 2012/016402, con más de 10.000 socios y formada por personas físicas, empresarios, políticos, profesionales y autónomos, marisqueros, mariscadores/as, ecologistas, asociaciones, expertos en todos los sectores del Mar y la Pesca, que comparten el interés y la inquietud por el entorno del Sector Marítimo Pesquero de Galicia. Cuya presencia en Internet queda reflejada en:

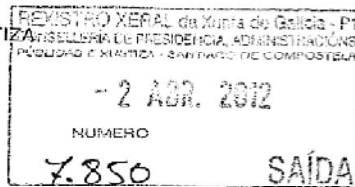
[www.pladesemapesga.com](http://www.pladesemapesga.com) y teléfono 981 92 63 97, móvil 630389871 [prensa@pladesemapesga.com](mailto:prensa@pladesemapesga.com)





XUNTA DE GALICIA

CONSELLERÍA DE PRESIDENCIA,  
ADMINISTRACIÓNS PÚBLICAS E XUSTIZA  
Secretaría Xeral Técnica



galicia

MIGUEL ÁNGEL DELGADO GONZÁLEZ

ASOCIACIÓN PLATAFORMA EN DEFENSA DEL SECTOR MARÍTIMO PESQUERO DE GALICIA PLADESEMÁPESGA

RÚA JUAN CASTRO MOSQUERA Nº 28, 2º DTA.

A Coruña

**Asunto:** Resolución de inscripción da ASOCIACIÓN PLATAFORMA EN DEFENSA DEL SECTOR MARÍTIMO PESQUERO DE GALICIA PLADESEMÁPESGA

Expediente a expediente de solicitude de inscrición desta Resolución Central do Consello de Galicia, da ASOCIACIÓN PLATAFORMA EN DEFENSA DEL SECTOR MARÍTIMO PESQUERO DE GALICIA PLADESEMÁPESGA, con domicilio en RÚA JUAN CASTRO MOSQUERA Nº 28, 2º DTA, A Coruña, inscrita no rexistro:

**FEITOS**

Primeiro. Xunto coa solicitude de inscrición, presentáronse documentación acreditativa da identidade dos promotores, polo de verificación e estatutos da asociación.

Segundo. Nos estatutos figuran como fins da asociación, entre outros: defensa da libre empresa, da iniciativa privada e da economía de mercado.

**CONSIDERACIÓNS LEGAIS**

Primeiro. Resultan de aplicación a Constitución Española que reconece no artigo 22 o dereito de asociación; a Lei Orgánica 1/2002, de 22 de marzo reguladora do dereito de asociación, Decreto 1497/2003, de 28 de novembro, polo que se aproba o regulamento do Rexistro Nacional de asociacións e as súas relacións con outros Rexistros, e Lei 30/1992 do 26 de novembro de Réxime Xurídico das Administracións Públicas e Procedemento Administrativo Común.

Segundo. Esta Secretaría Xeral Técnica é competente para resolver a inscrición solicitada, en virtude do previsto no Decreto 336/1996, do 13 de setembro sobre asunción de funcións e servizos, pola Comunidade Autónoma de Galicia, en materia de asociacións, Decreto 274/1996, de 28 de setembro, polo que se crea o Rexistro Central de Asociacións e se regula a organización e funcionamento das rexistras de asociacións da Comunidade Autónoma de Galicia, e Decreto 1720/1, de 20 de xaneiro, polo que se establece a estrutura orgánica da Consellería de Presidencia, Administracións Públicas e Xustiza.

Terceiro. Analizada a documentación que consta no expediente, non se aprecia que concorran supostos de ilegalidade previstos no art. 22 da Constitución, e considérase que cumpre os requisitos establecidos na normativa para a súa inscrición no Rexistro de asociacións desta Comunidade Autónoma,

Vistos os preceptos legais citados e demais normas de xeral aplicación, PROPOÑO:

Visar os estatutos da asociación e ordenar a súa inscrición, para os efectos de publicidade previstos no artigo 22 da Constitución, correspondéndolle o núm. 2012/016402 Sección 1 neste Rexistro Central de Asociacións.

Esta inscrición provisional converterase en definitiva se no prazo de 3 meses a contar dende a recepción desta resolución non se lle notificase ao interesado a súa incompatibilidade por existir inscrita outra coa mesma denominación no Rexistro Nacional de Asociacións.

Contra a presente resolución, que non cabe a vía administrativa, poden interpoñer recurso de alzada ante o Consello de Presidencia, Administracións Públicas e Xustiza, no prazo de un mes, de acordo co disposto na Lei 17/2011, de 20 de novembro do Réxime Xurídico das Administracións Públicas e Procedemento Administrativo Común.

A xefe do Servizo de Entidades Xurídicas e Corporativas

A súa xefe de Réxime Xurídico, A. e de Recursos Humanos

Mª Xiladora Rodríguez Carreira

Natalia Prieto Vico

RESOLVO: de conformidade coa proposta que antecede

Santiago de Compostela, 27 de marzo de 2012

A secretaria xeral técnica

Beatriz Cuiña Barja

